

Señor marqués.

SELEO QUARTO, VEINTIS
MARAVENS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y QUATRO.

y que se haze previso en atencion a lo que vese la practica de
esta diligencia conferir a otro Cavallero Rex.^{or} esta Comi-
sion; desde luego para que no vexeta de un asumpto de
tanta gravedad, y en el que resulta el resguardo de esta
Poblacion, y unica defensa de sus muchos Edificios; Nom-
bra en su lugar al Señor D^o Joseph Ignacio Lopez Oliver
Procurador General, a quien da el Poder y facultad que
para ello se requiere, y que junto con los S^{es} D^{os} Exonimo
Zarandona, que aunque esta fuera de esta Ciu.^d se ha au-
gurado se restitira ala mayor brevedad, y Joseph
Mexelo Jurado que anteriormente estan nombrados,
para este encargo, dispongan y hagan las diligen-
cias, reconocimiento, tavarion de la obra que se ha
viere de executar en esta Pared, y demas que se prebiene
por la supexionidad.

Entraron los S^{es} D^{os} Joseph Ignacio Lopez Oliver
y D^o Gaspar de Pina Rex.^{or}

Diputado de Santomera
Antonio Lopez

El Señor D^o Salvador Vinaden Rex.^{or} en virtud de
el encargo que se le tiene hecho para que se informe
de su feto y idoneo para Diputado de Santomera, mani-
festo que Antonio Lopez es suficiente, y Capaz para
desempeñar esta ocupacion: Ha Ciu.^d en su inteli.^a
lo aprueba: Y Acordo se le despache el titulo.